

Ass: Resolución de aprobación de la Circular número 3/2020 “Programación y realización de exposiciones en el IVAM”

I. ANTECEDENTES DE HECHO

1.- La Ley 1/2018, de 9 de febrero, de la Generalitat, reguladora del Institut Valencià d'Art Modern (en adelante LIVAM), en su artículo 2.1 dispone que constituye el objeto propio del IVAM *“el desarrollo de la política cultural de la Generalitat Valenciana por lo que respecta al conocimiento, tutela, fomento y difusión del arte moderno y contemporáneo por su carácter internacional y de vanguardia, sin perjuicio de otras instituciones.”*

2.- El artículo 2.2.b) de LIVAM dispone que son funciones del IVAM para el cumplimiento de sus fines, entre otras, las siguientes funciones: organizar y llevar a cabo exposiciones de arte moderno y contemporáneo en las instalaciones propias del IVAM, así como en aquellos espacios que, aun no siendo de su titularidad, se encontrasen bajo acuerdos o convenios de cesión.

3.- La realización de una exposición conlleva la contratación de todos los trabajos inherentes a la misma: comisariado, transporte, montaje y de desmontaje, catálogo, seguros, entre otros.

4.- En este sentido, el artículo 16 de LIVAM dispone que, a los efectos previstos en la legislación vigente en materia de contratación del sector público, la entidad tendrá la consideración de Administración Pública, sujetándose, en consecuencia, sus contratos a las previsiones normativas para este tipo de entes.

5.- La propuesta de circular “Programación y Realización de exposiciones por el IVAM” se aprueba para la consecución de los siguientes objetivos:

- Dotar de una mayor transparencia y planificación a la realización de exposiciones por el IVAM y de las contrataciones derivadas de las mismas.
- Evitar los gastos imprevistos y la acumulación de contratos menores.
- Aprobar anualmente el plan de contratación del IVAM con los datos más exactos posibles.
- Informar a los Órganos Rectores del IVAM con competencia en materia de aprobación de exposiciones sobre los costes estimados por conceptos y los trámites necesarios para llevarla a cabo.
- Controlar el presupuesto destinado a cada exposición sin desviarse del mismo.

II. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I.- El artículo 1 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP) dispone “La presente Ley tiene por objeto regular la contratación del sector público, a fin de garantizar que la misma se ajusta a los principios de libertad de acceso a las licitaciones, publicidad y transparencia de los procedimientos, y no discriminación e igualdad de trato entre los licitadores; y de asegurar, en conexión con el objetivo de estabilidad presupuestaria y control del gasto, y el principio de integridad, una eficiente utilización de los fondos destinados a la realización de obras, la adquisición de bienes y la contratación de servicios mediante la exigencia de la definición previa de las necesidades a satisfacer, la salvaguarda de la libre competencia y la selección de la oferta económicamente más ventajosa”.

II.-Asimismo, la LCSP en el artículo 28.2 y 4 establece las siguientes obligaciones para las entidades del sector público en relación con el manejo de fondos públicos contractuales:

a) Por un lado, velarán por la eficiencia y el mantenimiento de los términos acordados en la ejecución de los procesos de contratación pública, favorecerán la agilización de trámites, valorarán la incorporación de consideraciones sociales, medioambientales y de innovación como aspectos positivos en los procedimientos de contratación pública y promoverán la participación de la pequeña y mediana empresa y el acceso sin coste a la información.

b) Por otro lado, programarán la actividad de contratación pública, que desarrollarán en un ejercicio presupuestario o períodos plurianuales y darán a conocer su plan de contratación anticipadamente mediante un anuncio de información previa previsto en el art. 134 que al menos recoja aquellos contratos que quedarán sujetos a una regulación armonizada.

III.- Corresponde a la Subdirección General de Colección y Exposiciones, según lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 27/2015, de 27 de febrero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento del Institut Valencià d'Art Modern (en adelante ROF), *“Proponer e informar sobre...la realización de exposiciones y la programación del Institut Valencià d'Art Modern”*.

IV.- Corresponde al Director según lo dispuesto en el artículo 8.2d) del ROF y en el artículo 12.1c) de LIVAM *“La preparación del plan anual de actividades”* y su presentación ante el Consejo Rector para su aprobación.

V.- Corresponde al Consejo Asesor, según lo dispuesto en el artículo 9 del ROF y de LIVAM *“informar sobre la programación”*

VI.- Corresponde al Consejo Rector según lo dispuesto en el artículo 7 del ROF y en el artículo 6.a) de LIVAM, *“Aprobar el plan anual de actividades.”*

VII.- En ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 12.2.c) de la Ley del IVAM, como órgano de contratación,

DISPONGO

Primero.- Aprobar la Circular número 3/2020 *“Programación y realización de exposiciones en el IVAM”* que se adjunta a la presente resolución que entrará en vigor al día siguiente de su firma.

Segundo.- Notificar la presente resolución a los departamentos del IVAM y publicarla en el portal de transparencia y en la Plataforma de Contratos del Sector Público (PLACE).

Tercero.- Dar traslado de la circular a los coordinadores y coordinadoras de las exposiciones aprobadas por el Consejo Rector, otorgando el plazo de un mes para presentar el correspondiente plan de contratación y propuesta de presupuesto a esta Gerencia, para su ulterior aprobación y rendición de cuentas ante el Consejo Rector.

València,
EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN
EL GERENTE